

## **DIRECTIVA N° 140 -2005-ME/VMGP/DINEA**

### **NORMAS PARA LA REINSCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE GESTIÓN PRIVADA**

#### **I. FINALIDAD**

Normar la etapa de Reinscripción de los Programas No Escolarizados de Educación Primaria y Secundaria de Adultos de Gestión Privada, en aplicación de la Resolución Ministerial. N° 0310-2005-ED, concordante con la Ley General de Educación N° 28044, el Decreto Supremo N° 015-2004-ED Reglamento de Educación Básica Alternativa y los Lineamientos de Política Educativa del Sector 2004 – 2006, para su posterior incorporación a la Educación Básica Alternativa, según el Plan de Conversión.

#### **II. ALCANCE**

- Programas No Escolarizados de Educación Primaria y Secundaria de Adultos de Gestión Privada-PRONOE.
- Unidades de Gestión Educativa Local-UGEL.
- Direcciones Regionales de Educación –DRE.
- Dirección Nacional de Educación de Adultos-DINEA.



#### **III. BASE LEGAL**

- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 26549-95 Ley de los Centros y Programas Educativos Privados.
- D.L. N° 882-96 Ley de la Promoción de la Inversión en la Educación.
- D.S. N° 001-96-ED. Reglamento de los Centros y Programas Educativos Privados.
- D.S. N° 004-98-ED. Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Privadas y sus modificatorias.
- D.S. N° 016-2004-ED. Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación.
- D.S. N° 006-2004-ED. Lineamientos de Política Educativa.
- D.S. N° 015-2004-ED. Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- D.S. N° 009-2005-ED. Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- R.M. N° 0181-2004-ED. Establece Procedimientos para la Aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.
- R.M. N° 048-2005-ED. Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva 2005.
- R.M. N° 310-2005-ED. Suspende la Creación de Centros y Programas de Educación Primaria y Secundaria de Adultos y autoriza a la Dirección Nacional de Educación de Adultos dictar medidas correspondientes a fin de evaluar el desempeño educativo de los Programas No Escolarizados de Educación Primaria y Secundaria de Adultos del país.
- R.D. N° 1957-87-ED. Organización y Funcionamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Primaria y Secundaria de Adultos.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Educación de Adultos – DINEA- o quien haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso de Conversión de los Programas No Escolarizados de Educación Primaria y Secundaria de Adultos a la modalidad de Educación Básica Alternativa.
- 4.2 El Proceso de Conversión se ejecutará progresivamente, de acuerdo a un Plan específico, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación –DRE- y Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL.
- 4.3 La conversión de los Programas No Escolarizados de Educación Primaria y Secundaria de Adultos de Gestión Privada, se sustentará en un Proceso de Evaluación, a fin de asegurar calidad en los servicios de Educación Básica Alternativa y una atención acorde con las características propias de esta modalidad.
- 4.4 La etapa de Reinscripción consiste en recabar información con la finalidad de elaborar la Base de Datos para el Registro de los PRONOE de Gestión Privada legalmente autorizados, para su posterior conversión a la Educación Básica Alternativa, de acuerdo al Plan de Conversión.
- 4.5 Para efectos de esta Reinscripción, se conformará una Comisión en cada Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE o UGEL).

Están impedidos de participar como miembros de la Comisión, el cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los Promotores y/o Directores de los PRONOE Privados que solicitan su Reinscripción.

- 4.6 Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local difundirán la realización de la etapa de Reinscripción, a través de los medios de comunicación disponibles en su ámbito.

#### V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 La etapa de Reinscripción de los Programas No Escolarizados comprenderá cinco fases:
  - Conformación e instalación de la Comisión
  - Convocatoria a la Reinscripción.
  - Solicitud de Reinscripción por los Directores o Promotores de los PRONOE interesados.
  - Revisión y depuración de expedientes.
  - Elaboración y publicación de los resultados.

##### 5.1.1. Conformación e instalación de la Comisión

Las Direcciones Regionales de Educación o las Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda, procederán a conformar e instalar la Comisión de Reinscripción de los PRONOE de Gestión Privada, presidida por el Director de Gestión Pedagógica/Jefe del Área de Gestión Pedagógica e integrada por el Especialista en Educación de Adultos y representantes de la Dirección /Jefatura de





Gestión Institucional y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y levantarán el Acta de Instalación correspondiente.

El plazo para cumplir estas acciones es de diez días calendario, contados a partir de la publicación de la Resolución Directoral que aprueba la presente Norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### 5.1.2. Convocatoria a la Reinscripción

Las Direcciones Regionales de Educación o las Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda, difundirán a través del órgano correspondiente (Prensa, Comunicaciones, Imagen Institucional,) el documento de Convocatoria formulado por la Comisión. A fin de asegurar el oportuno conocimiento de la norma por los interesados, utilizarán los diferentes medios de comunicación.

Esta fase se desarrollará en un plazo máximo de diez días calendario contados a partir de la instalación de la Comisión.

#### 5.1.3. Solicitud de Reinscripción

Para cumplir el trámite de esta fase, los Directores o Promotores de los PRONOE de Gestión Privada interesados recabarán de la DRE o UGEL correspondiente el FUT y el Formato de Declaración Jurada para la Reinscripción de los PRONOE de Gestión Privada (ver Anexo), documentos que serán presentados en la Oficina de Trámite Documentario, adjuntando la información y documentación que se requiere.

Esta fase se llevará a cabo en un plazo que no exceda los treinta días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria.

#### 5.1.4. Revisión y Depuración de Expedientes

En esta fase, la Comisión revisará y comprobará la existencia y autenticidad de la documentación y de los datos exigidos para la Reinscripción, de conformidad a las normas y dispositivos pertinentes.

De acuerdo a los resultados de la Depuración, la Comisión clasificará los expedientes de solicitud (Declaración Jurada) en dos categorías:

- Una, que comprende aquellos PRONOE cuya documentación resulte inobjetable por cumplir con todos los requisitos exigidos.
- Otra, en la cual se ubica los expedientes de aquellos PRONOE que han incurrido en alguna infracción. En este caso, la Comisión califica la infracción (Leve, Grave, Muy Grave) de acuerdo a las normas específicas, y elabora el informe que será presentado al Director Regional de Educación o al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, con las recomendaciones para su tratamiento, conforme lo disponga el Órgano de Control Interno correspondiente.

Esta fase se desarrollará en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de la finalización de la fase anterior.



### 5.1.5. Elaboración y Publicación de Resultados

Con los resultados obtenidos en la fase anterior, la Comisión formula la Relación de PRONOE de Gestión Privada cuya Reinscripción ha sido aprobada y la Relación de PRONOE observados.

Remite estas relaciones a la Dirección de la DRE o UGEL correspondiente, para su publicación y difusión a través de los distintos medios de comunicación.

Los Directores de las DRE o UGEL remitirán a la Dirección Nacional de Educación de Adultos –DINEA- copia de los siguientes documentos:

- Acta de Instalación de la Comisión de Reinscripción de los PRONOE de Gestión Privada.
- Convocatoria formulada por el Director de la DRE o UGEL sobre el Proceso de Reinscripción.
- Declaración Jurada para la Reinscripción de PRONOE de Gestión Privada, presentada por los Promotores/Directores de los PRONOE.
- Informe elaborado por la Comisión en la fase de Revisión y Depuración de expedientes.
- Relación de PRONOE con Reinscripción aprobada.
- Relación de PRONOE observados, cuya reinscripción no procede, señalando, en cada caso, el motivo de la observación.

## VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 
- 6.1 Con el propósito de no interferir el desarrollo de la Reinscripción, ni distorsionar sus resultados, mientras ésta dure, las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa Local suspenderán la atención a solicitudes de traslado o ampliación de servicios y/o regularización de acciones técnico pedagógicas y administrativas de Programas No Escolarizados de Educación Primaria y Secundaria de Adultos de Gestión Privada.
  - 6.2 La Dirección Nacional de Educación de Adultos -DINEA- tomará las previsiones necesarias para asegurar acciones de asesoramiento y monitoreo a las DRE o UGEL en la ejecución de los trámites de Reinscripción.
  - 6.3 Los Directores Regionales de Educación o de las Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda, son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente norma.
  - 6.4 Los aspectos no contemplados en este dispositivo, serán absueltos por la Dirección Nacional de Educación de Adultos-DINEA.

San Borja, 12 de Agosto de 2005



**ARMANDO RUIZ TUESTA**

Director Nacional de Educación de Adultos

**ANEXO**

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA REINSCRIPCIÓN DE LOS  
PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE GESTIÓN PRIVADA  
2005.**

1. **Dirección Regional de Educación:** \_\_\_\_\_

2. **Unidad de Gestión Educativa Local:** \_\_\_\_\_

3. **Nombre del PRONOE:** \_\_\_\_\_

4. **Dirección del PRONOE:**

Av.Calle,Pasaje/,Mz., Lote/ Urb. Zona, Sect.	Numero	Distrito	Provincia	Región
Teléfono:			Fax:	
Correo Electrónico:				
RUC:				

5. **Resolución que autoriza:**

Acción Administrativa	N° Resolución	Fecha de Expedición	Instancia que emite
Creación/Funcionamiento			
Ampliación (*)			
Traslado			
Otras: Explique			

(\*) Se entiende por Ampliación la extensión del servicio educativo a otro nivel educativo y/o variante en el mismo local autorizado para su funcionamiento.

6. **Código Modular del PRONOE**

7. **Nivel(es) de Educación de Adultos que atiende:**

Marcar con una aspa

Sólo primaria	
Sólo secundaria	
Primaria y secundaria	





**Periodos Promocionales que atiende el año 2005:**

PERIODO PROMOCIONAL					
Educación PRIMARIA			Educación SECUNDARIA		
Fecha Inicio	Fecha Término	Tot. Matrícula	Fecha Inicio	Fecha Término	Tot. matrícula
TOTAL:					

**13. Estudiantes Matriculados del Total de Grupos Promocionales 2004, según sexo**

GRADOS	Educación Primaria			Educación Secundaria		
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL
Primero						
Segundo						
Tercero						
Cuarto						
Quinto						
TOTAL						

**Estudiantes matriculados del Total de Grupos Promocionales 2005, según sexo:**

GRADOS	Educación Primaria			Educación Secundaria		
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL
Primero						
Segundo						
Tercero						
Cuarto						
Quinto						
TOTAL:						

**14. Estudiantes Promovidos del Total de Grupos Promocionales 2004, según sexo**

GRADOS	Educación Primaria			Educación Secundaria		
	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL
Primero						
Segundo						
Tercero						
Cuarto						
Quinto						
TOTAL						

**15. Estudiantes Matriculados del Total de Grupos Promocionales 2004, según edad**

Grados	Educación Primaria					Educación Secundaria				
	Hasta 14 años	15 a 24 años	25 a 40 años	41 y más años	TOTAL	Hasta 14 años	15 a 24 años	25 a 40 años	41 y más años	Total
Primero										
Segundo										
Tercero										
Cuarto										
Quinto										
TOTAL										

**16. Jornadas de atención a los Estudiantes**

N° de días que atiende por semana	N° Horas de atención presencial	N° Horas de asesoramiento
Un día a la semana		
Dos días a la semana		
Tres días a la semana		
Cuatro días a la semana		
Cinco días a la semana		

**17. Infraestructura con que Cuenta el PRONOE**

Dependencias	Tiene (Cantidad)	No tiene
Dirección General		
Dirección Académica		
Sala de profesores		
Administración		
Aulas		
Talleres Especifique:		
Laboratorio		
Centro de Cómputo		
Biblioteca		
Auditorio		
Servicios Higiénicos		
Servicio de Luz y Agua		
Otros Especifique		

## 18. Régimen Económico

- Derecho de Matrícula S/. \_\_\_\_\_
- Materiales Autoeducativos S/. \_\_\_\_\_
- Pensión por Enseñanza Mensual S/. \_\_\_\_\_
- Derecho de Traslado S/: \_\_\_\_\_
- Derecho d Certificado de Estudios S/. \_\_\_\_\_
- Derecho de Prueba de Recuperación S/: \_\_\_\_\_
- Derecho de Prueba de Subsanación S/: \_\_\_\_\_
- Cambio de Truno S/: \_\_\_\_\_
- Traslado S/. \_\_\_\_\_
- Otros Especifique \_\_\_\_\_

### Documentos que adjunto:

- Copia autenticada de las Resoluciones: Creación, ampliación, traslado, (según el caso)
- Copia autenticada de la Resolución de Reconocimiento del Promotor o Propietario.
- Copia autenticada de la Resolución de Reconocimiento del Director.
- Plano de ubicación y distribución del PRONOE, firmado por un Ing. Civil o Arquitecto.
- Inventario de equipos y bienes.
- Licencia Municipal para el funcionamiento del PRONOE con certificación de Defensa Civil sobre idoneidad del local y condiciones de seguridad.
- Copia de PEL.
- Copia de Reglamento Interno.
- Copia del Manuel de Organización y Funciones.
- Copia del Plan de Trabajo 2005.
- Copia de los materiales autoinstructivos, organizado por áreas o asignaturas.
- Copia de Nóminas de Matrícula de los años 2004 y 2005 Aprobadas por la UGEL
- Copia de las Actas de Evaluación de los años 2004 y 2005 Aprobadas por la UGEL.

## ***DECLARACIÓN JURADA***

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con

D.N.I. N° \_\_\_\_\_ **Declaro Bajo Juramento** que los datos

Consignados en la presente ficha (anexo) son verdaderos, por lo que firmo en

Representación del PRONOE.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del Director o Promotor

Constancia de Recepción